



Cerro Sombrero, 24 de abril de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 216 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo del encargado de compras públicas Municipal que sugiere como cancelar la factura por único proveedor.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4, del Reglamento de Compras Públicas.
- 3) La Ley de Compras Públicas, N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

CONSIDERANDO:

- 1) El inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Primavera, actualmente en proceso de elaboración, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 2) Que el proceso ha considerado y considerará la opinión de la comunidad a través de la realización de talleres de participación ciudadana durante las distintas fases de desarrollo del Plan. En la Etapa de Diagnóstico, el objetivo del taller es el levantamiento de antecedentes cualitativos, como también identificar los anhelos de los habitantes para su comuna, especialmente referidos al desarrollo urbano de esta; en la Etapa de Alternativas y Anteproyecto, el objetivo del taller es presentar a la comunidad alternativas de desarrollo urbano e invitar a opinar sobre ellas, logrando así rescatar los elementos de mayor valoración, los elementos que causan mayor rechazo, y también identificar nuevas propuestas posibles de incorporar en la siguiente Sub-Etapa de Anteproyecto, en la cual el taller pretende presentar la propuesta preliminar de anteproyecto y facilitar un debate que permita relevar los elementos de mayor consenso como también los que generan mayor inquietud en la comunidad, pudiendo luego hacer los ajustes necesarios para pasar al proyecto. En la Etapa de Proyecto, se vuelve a realizar un taller, en el cual se presenta la propuesta de proyecto de Plan regulador comunal invitando a la comunidad a efectuar sus comentarios sobre este.
- 3) Que la evaluación ambiental estratégica se desarrollará en los mismos plazos en que se lleve a cabo la consultoría del Plan Regulador Comunal de Primavera, la cual tienen un plazo mínimo para su desarrollo de 500 días corridos.
- 4) De este modo la evaluación se ha iniciado con fecha 29 de Junio de 2016, y desde dicho momento a la fecha se han realizado y realizarán a lo menos las siguientes actividades referidas a la Evaluación Ambiental:



- Etapa 1: Diagnóstico (110 días aprox): descripción del Marco del problema, definición de objetivos ambientales, y criterios de desarrollo sustentable e identificación de los factores críticos de decisión.
 - Etapa 2: Anteproyecto (140 días aprox): inicio de procedimiento de la EAE ante la SEREMI de Medio Ambiente, inicio del proceso de participación ciudadana, de la EAE, durante la fase de diseño del Plan, evaluación de las alternativas de estructuración territorial y evaluación ambiental del anteproyecto.
 - Etapa 3: Proyecto (70 días aprox): confección del informe ambiental y tramitación de éste, frente a la SEREMI de Medio Ambiente.
 - Etapa 4. Aprobación (180 días aprox): proceso de consulta pública del informe ambiental y cierre del proceso de EAE.
- 5) En este caso, la EAE se encuentra en etapa 2, por lo que corresponde:
- En un plazo no superior a los 10 días hábiles desde que el acto se envía a la SEREMI de MMA, la municipalidad debe publicar un extracto del acto administrativo en el Diario Oficial, un diario de circulación regional y en el sitio web de la Municipalidad.
- 6) Por lo descrito anteriormente, es que la IL. Municipalidad de Primavera debió publicar el extracto dentro del plazo estipulado con único Proveedor, ya que es la ley quien obliga a su contratación.
- 7) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 8) El Presupuesto municipal 2017.
- 9) Que el artículo 52 de la ley 19.880 ley de Bases de Procedimiento Administrativo autoriza que los actos terminales puedan materializarse con efecto retroactivo, como acontece en el caso particular.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama a don Blagomir Brztilo Avendaño como Alcalde de la Comuna de Primavera.

DECRETO

1° REGULARÍZASE, la aceptación del trato directo con **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE, RUT 60.501.000-8** mediante la orden de compra electrónica 3866-88-SE17, por publicación de texto perteneciente a Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° PÁGUESE, al proveedor mencionado la suma de **\$156.374** (ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos) IVA Incluido, según lo indicado en la factura N°36489.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

BBA/WGR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPT. CONTROL INTERNO
- DEPT. FINANZAS